

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.-

ARTÍCULO 2°.- La Función Ejecutiva designará a la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación coordinará con la Administración Provincial de Obra Social –APOS- acciones conjuntas para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, con el objeto de aportar estrategias que posibiliten una futura instrumentación de programas referidos a su uso terapéutico.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación impulsará la investigación, capacitación y difusión de los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana. A tal efecto, podrá suscribir convenios con Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales; Universidades; Laboratorios Públicos y Organizaciones No Gubernamentales.-

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación Provincial quedará autorizada a suscribir convenios con su par nacional de la Ley N° 27.350 para el cultivo de cannabis y con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos –ANLaP-, creada por la Ley N° 27.113, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.688 para la industrialización del aceite de cannabis en todas sus variedades, en cantidades suficientes para uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación.-

ARTÍCULO 6°.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 27.350 en todo lo no expresamente previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.-

10.005

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 10.005.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**DE JUAN MANUEL ARTICO.
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**